

de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Santa María la Real de Huelgas».

Titular: Religiosas Cistercienses.  
Domicilio: Calle Huelgas, número 19.  
Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.  
Provincia: Valladolid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.  
Capacidad: Cinco unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Santa María la Real de Huelgas».

Titular: Religiosas Cistercienses.  
Domicilio: Calle Huelgas, número 19.  
Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.  
Provincia: Valladolid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Santa María la Real de Huelgas».

Titular: Religiosas Cistercienses.  
Domicilio: Calle Huelgas, número 19.  
Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.  
Provincia: Valladolid.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1992-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa María la Real de Huelgas», podrá funcionar con una capacidad de cinco unidades de segundo ciclo y 200 puestos escolares.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10987** RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve el concurso para la asignación de créditos a las actividades de investigación del profesorado que desempeña sus funciones en etapas educativas anteriores a la Universidad.

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 14 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), por la que se convoca el concurso para la asignación de créditos a las actividades de investigación del profesorado que desempeña sus funciones en etapas educativas anteriores a la Universidad, y a propuesta del Centro de Investigación y Documentación Educativa, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto conceder los créditos por reconocimiento de actividades de investigación a los profesores que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

#### ANEXO

Acedo Ramos, Manuel: 30 créditos.  
Aivar de la Chica, Pablo: 5 créditos.  
Alañón Flox, Teodoro: 20 créditos.  
Alberdi Alonso, Carlos: 15 créditos.  
Alvarez González, María Angeles: 10 créditos.  
Amado Barroso, María Luisa: 5 créditos.  
Andrés Andrés, Luis Fernando: 5 créditos.  
Antoranz Onrubia, María de la Peña: 5 créditos.  
Aragonés Sagredo, Begoña: 1,5 créditos.  
Arcelus Echamendi, Pedro: 1,5 créditos.  
Arias Vega, Lina: 5 créditos.  
Arnisén Costa, José Luis: 5 créditos.  
Arnaiz Revilla, María Enma: 16 créditos.  
Arribas Llana, Gema María: 5 créditos.  
Arroyo Merchán, Paloma: 5 créditos.  
Arroyo Almaraz, Isidoro: 20 créditos.  
Arsuaga Ferreras, Jesús María: 30 créditos.  
Artés Hernández, José Antonio: 20 créditos.  
Asensio Chaparra, Fermín: 10 créditos.  
Ayuso Díez, Jesús María: 32 créditos.  
Ayuso López, Teresa: 10 créditos.  
Ballarín Tarrés, Alberto: 10 créditos.  
Barbero Encinás, Juan Carlos: 31 créditos.  
Barrueco Barrueco, Angel: 30 créditos.  
Bautista Caparrós, Isabel Pastora: 5 créditos.  
Bedía Díez, Luis Daniel: 10 créditos.  
Bernal Garcías, Fernando: 10 créditos.  
Blanco Silvero, María Dolores: 10 créditos.  
Bohigas Roldán, Ramón: 1,5 créditos.  
Bueno Salvador, Francisco G.: 5 créditos.  
Cabañas Navarro, Guillermo: 5 créditos.  
Cagigas Rodríguez, José Antonio: 1,5 créditos.  
Calvo de Pablo, Pilar: 15 créditos.  
Calles Enríquez, Clara Isabel: 5 créditos.  
Campos Collado, Antonio: 20 créditos.  
Cano Mier, María: 1,5 créditos.  
Cañada García, Justo: 5 créditos.  
Cañas Orejudo, Estela: 10 créditos.  
Capellán Busta, Angel: 10 créditos.  
Carrión Sacacia, Antonio: 10 créditos.  
Casado Muñozerro, Feliciano: 5 créditos.  
Casaneva Morales, Jesús: 5 créditos.  
Cascales Hernández, Antonio: 5 créditos.  
Castellanos Rivera, José Manuel: 10 créditos.  
Castello Guiu, Francisco: 10 créditos.  
Castro Mato, María Luz: 5 créditos.  
Caurín Alonso, Carlos: 2,5 créditos.  
Cayetano Esteban, Ladislao: 5 créditos.  
Celorrio Ibáñez, Rafael: 10 créditos.  
Cerezales Laforet, Marta: 1,5 créditos.  
Coll Marí, Lucas: 10 créditos.  
Cortés López, José Luis: 10 créditos.  
Cortijo Cadenas, Balbina: 10 créditos.  
Crespo Bordonaba, Amelia: 10 créditos.  
Crespo Güemes, María Victoria: 15 créditos.

Cuenca Iglesias, José Luis: 1,5 créditos.  
 Cuesta Ruiz-Colmenares, Miguel Angel: 9,5 créditos.  
 Cuevas Subías, Pablo: 30 créditos.  
 Chaparro Chaparro, María Teresa: 5 créditos.  
 Delgado Ballenato, Ana María: 5 créditos.  
 Diago García, Angel: 10 créditos.  
 Díaz Blanco, Inés: 5 créditos.  
 Díaz-Estébanez León, María Esther: 5 créditos.  
 Díez Prieto, Vidal: 5 créditos.  
 Díez Vegas, Cristina: 10 créditos.  
 Domingo Moratalla, Tomás: 10 créditos.  
 Domínguez Chillón, Gloria: 20 créditos.  
 Domínguez Pérez, María José: 30 créditos.  
 Espinosa Onieva, María Luisa: 5 créditos.  
 Fernández Baroja, María Fernanda: 25 créditos.  
 Fernández Benítez, Vicente: 1,5 créditos.  
 Fernández García, Guillermo: 22 créditos.  
 Fernández López, Javier R.: 1,5 créditos.  
 Fernández Turrado, José María: 20 créditos.  
 Ferretjans Monserrat, Joana: 10 créditos.  
 Fiz Alonso, Nemesio: 5 créditos.  
 Fonfria Díaz, José: 5 créditos.  
 Francino Pinasa, Gloria: 15 créditos.  
 Fuente Martínez, Fernando de la: 10 créditos.  
 Fuentes Díez, Carmen: 5 créditos.  
 Gálvez Calonge, Jesús: 10 créditos.  
 Gárate Urbano, Ernesto: 10 créditos.  
 García Braña, Concepción: 5 créditos.  
 García García, Ignacio: 30 créditos.  
 García López-Brea, Francisco J.: 5 créditos.  
 García Molina, María José: 22 créditos.  
 García Santiago, Angel: 10 créditos.  
 Garrido Márquez, Susana: 15 créditos.  
 Gibaja Velázquez, José Carlos: 10 créditos.  
 Giménez Martínez, Lázaro: 10 créditos.  
 Ginart Vidal, Catalina: 10 créditos.  
 Gómez Ituarte, Ricardo: 1,5 créditos.  
 Gómez Muñoz, Emilio: 10 créditos.  
 Gómez Raya, Ana María: 10 créditos.  
 González Alonso, Elena: 5 créditos.  
 González Arechavala, Lucía María: 5 créditos.  
 González Clemente, María Camino: 5 créditos.  
 González Montero de Espinosa, María Luisa: 40 créditos.  
 González Odrizola, Clemente: 1,5 créditos.  
 González Olloqui, Antonio R.: 10 créditos.  
 González Peña, Consolación: 10 créditos.  
 González Sacristán, María Lucía: 5 créditos.  
 González Vázquez, José Gabriel: 5 créditos.  
 Gonzalvo Vellespi, Angel Luis: 30 créditos.  
 Guerra García, María Cruz: 5 créditos.  
 Guerrero García, Jesús: 20 créditos.  
 Guillén Cumplido, Antonio: 15 créditos.  
 Gutiérrez Bergua, Jesús: 10 créditos.  
 Héras Rubio, Jorge de las: 5 créditos.  
 Hernaiz Fernández, Jesús María: 10 créditos.  
 Hernández Daniel, Víctor: 5 créditos.  
 Hernández Duserm, José Miguel: 10 créditos.  
 Hernández Millán, Pilar: 10 créditos.  
 Hernández Rocho, Manuel: 5 créditos.  
 Herrando Bayo, Miguel: 10 créditos.  
 Herrera Diego, Juan Manuel: 1,5 créditos.  
 Herrero Ruiz, Jesús A.: 1,5 créditos.  
 Huertas López, María Concepción: 5 créditos.  
 Ipiens Martínez, Emilio: 19,5 créditos.  
 Izquierdo Ibeas, Francisco J.: 6 créditos.  
 Izquierdo Izquierdo, Jesusa: 91 créditos.  
 Jaime Jaime, María Angeles: 5 créditos.  
 Jara Sureda, Roberto: 10 créditos.  
 Jiménez Franco, Prudencio: 5 créditos.  
 Jiménez Marqués, José Luis: 10 créditos.  
 Labarta Muruzábal, Agustín Vicente: 10 créditos.  
 Lanzuela Gracia, Teresa: 30 créditos.  
 Lázaro García, Arsenio: 30 créditos.  
 Leo Gómez, Marcelino: 10 créditos.  
 León Albert, Gerardo: 5 créditos.  
 Leonato González, María Rosario: 10 créditos.  
 López Cabanillas, Antonia: 20 créditos.  
 López Fernández, Carlos: 5 créditos.  
 López García, María José: 55 créditos.  
 López Isarria, José Antonio: 5 créditos.  
 López Rábade, Antonio: 5 créditos.  
 Lorenzo Varela, María Jesús: 15 créditos.  
 Llana Ruiz, María del Rosario: 10 créditos.  
 Llano Moreno, Candelaria del: 10 créditos.  
 Llorente García, José Luis: 5 créditos.  
 Llorente de la Peña, Fernando: 1,5 créditos.  
 Macías González, Antonia: 5 créditos.  
 Manchado Casillas, Jesús: 1,5 créditos.  
 Manrique Corrales, Luis Fernando: 5 créditos.  
 Manzano Rodrigo, Antonio: 5 créditos.  
 Marín Perurena, José Antonio: 10 créditos.  
 Marlasca Amigo, Amelia: 10 créditos.  
 Márquez Gallardo, Pedro: 5 créditos.  
 Martín Gallego, Lourdes: 5 créditos.  
 Martín Rogero, Nieves: 5 créditos.  
 Martínez Aznar, Berta: 15 créditos.  
 Martínez Grijalvo, José Luis: 10 créditos.  
 Martínez Maganto, Julio: 35 créditos.  
 Martínez Montes, Fernando: 5 créditos.  
 Martínez Nicolás, Ginés: 5 créditos.  
 Martínez Pérez, Luis: 10 créditos.  
 Martínez Rivas, Francisca: 5 créditos.  
 Masana Esteve, María Rosa: 10 créditos.  
 Mayan Brocos, María Francia: 5 créditos.  
 Madina Heredia, María Teresa: 15 créditos.  
 Méndez Miguel, Javier: 5 créditos.  
 Mesa Latorre, Antonio: 5 créditos.  
 Miguélez González, Vicente: 5 créditos.  
 Miró Juliá, Rosa María: 20 créditos.  
 Molina Amorós, Juan: 20 créditos.  
 Monge Escolano, Antonio: 10 créditos.  
 Moreno Herrero, Isidro: 10 créditos.  
 Moreno Herrero, Luis Miguel: 10 créditos.  
 Morillo Alonso, María Angeles: 5 créditos.  
 Moris Tuya, José Ramón: 10 créditos.  
 Muñoz Marín, Miguel Antonio: 10 créditos.  
 Murillo Fernández, Magín: 10 créditos.  
 Navarro Mateo, María José: 35 créditos.  
 Nieto Luque, Margarita: 10 créditos.  
 Nieto Núñez, José Luis: 10 créditos.  
 Núñez Castaín, Angela: 1,5 créditos.  
 Núñez Florencio, Rafael: 10 créditos.  
 Nuño Fernández, Rosa María: 5 créditos.  
 Obregón García, Yolanda: 5 créditos.  
 Omeñaca Aranda, Milagros: 10 créditos.  
 Orden Santamarta, Daniel: 11,5 créditos.  
 Oserín Elorza, Marco Antonio: 5 créditos.  
 Pablo Urbano, Fernando: 5 créditos.  
 Palacio López, Domingo: 5 créditos.  
 Palomares Aguirre, María del Carmen: 20 créditos.  
 Palomares García, Vicente: 10 créditos.  
 Pardo Morena, Félix: 10 créditos.  
 Parra Benito, María José: 10 créditos.  
 Parra Román, Jesús: 5 créditos.  
 Perelló Ripoll, Francisco A.: 10 créditos.  
 Pérez Avellaneda, Marino: 20 créditos.  
 Pérez González, Josefa: 10 créditos.  
 Pérez Laguna, Juan Carlos: 5 créditos.  
 Pérez Manzano, Jesús: 5 créditos.  
 Pérez Rodríguez, Angel Luis: 20 créditos.  
 Peris Sánchez, Antonio: 5 créditos.  
 Piqueras López, Angela: 25 créditos.  
 Portugal Pardo, Juana: 5 créditos.  
 Prieto Pérez, Luis Miguel: 14 créditos.  
 Quintana Matosas, María del Carmen: 5 créditos.  
 Ramírez Eguizabal, Francisco Javier: 10 créditos.  
 Real Valdivielso, Emilio: 10 créditos.  
 Rey Pantín, Javier del: 14 créditos.  
 Río Sánchez, José del: 20 créditos.  
 Rivas Escudero, María Guadalupe: 5 créditos.  
 Rodríguez Cardona, Angel Francisco: 15 créditos.  
 Rodríguez de Gracia, Hilaric: 15 créditos.

Rodríguez Iglesias, Guadalupe: 5 créditos.  
 Rodríguez Suárez, Luisa Paz: 44 créditos.  
 Rodríguez Tomás, María Isabel: 5 créditos.  
 Rogero Anaya, Julio: 5 créditos.  
 Ros Moreno, María Luisa: 35,5 créditos.  
 Rosino Mata, César: 1,5 créditos.  
 Rubio Rivera, Esteban: 10 créditos.  
 Rueda Fresneda, Pilar: 5 créditos.  
 Rueda Serna, Ramón: 1,5 créditos.  
 Salcines Pérez, Luis A.: 1,5 créditos.  
 Salguero Juan y Seva, José María: 15 créditos.  
 San Emeterio Blanco, María Angeles: 10 créditos.  
 San José Pérez, María del Carmen: 10 créditos.  
 San Miguel Valera, Dolores: 5 créditos.  
 Sánchez Alvarez, Carmen: 5 créditos.  
 Sánchez Basterrechea, María Teresa: 5 créditos.  
 Sánchez de la Calle, José Antonio: 84 créditos.  
 Sánchez González, Luis Javier: 10 créditos.  
 Sánchez de León Alcañiz, Lucía: 20 créditos.  
 Sánchez Majadas, Salvador: 5 créditos.  
 Sánchez Moreno, Antonio: 10 créditos.  
 Sánchez-Herrera Renilla, Juana: 10 créditos.  
 Sánchez-Migallón Márquez, José A.: 15 créditos.  
 Sánchez-Rojas Fenoll, Josefa: 10 créditos.  
 Sanz Bachiller, Juan Carlos: 20 créditos.  
 Sarrión Mora, Adelina: 30 créditos.  
 Sendra Pons, Juana: 10 créditos.  
 Sepulcre Aguilar, Alberto: 42,5 créditos.  
 Serna Pozas, María Paz de la: 20 créditos.  
 Sesma Vallés, Pedro Joaquín: 10 créditos.  
 Sigler Vizcaíno, Pedro: 5 créditos.  
 Soto López, Julio: 1,5 créditos.  
 Torralba García, Juan Agustín: 20 créditos.  
 Torre Lorca, José Manuel: 15 créditos.  
 Triguero Rasillo, Marta: 10 créditos.  
 Urquía Lus, Sebastián: 10 créditos.  
 Valdés González, María Victoria: 5 créditos.  
 Vázquez Alonso, Angel: 40 créditos.  
 Vázquez Segura, Miguel Angel: 15 créditos.  
 Velázquez Carrillo, José Jesús: 5 créditos.  
 Villalba Martínez, Juan Pablo: 10 créditos.  
 Viñas Lucas, Ruth: 10 créditos.  
 Viñuelas Gavín, Ederlinda: 30 créditos.  
 Zaldivar Rodríguez, Francisco: 20 créditos.  
 Zamora Vallejo, Andrés: 10 créditos.

## ANEXO

Editorial Donostiarra. Proyecto editorial, área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia (autores: Fernández y Delgado), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Hespérides. Proyecto editorial «Hespérides» (autores: Cuesta *et al.*), área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives» (autores: España *et al.*), área de Ciencias de la Naturaleza, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives» (autores: Del Río *et al.*), área de Matemáticas, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill. Proyecto editorial, área de Tecnología (autor: Vejo), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Octaedro. Proyecto editorial «Galaxia» (autores: Montes, Carrasco y Pérez), área de Matemáticas, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill. Proyecto editorial, materia: Historia de la Filosofía (autores: Abad y Díaz), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Santillana. Proyecto editorial, materia: Historia (autor: Tussel), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Santillana. Proyecto editorial, materia: Historia del Mundo Contemporáneo (autores: Villares y Bahamonde), para el segundo curso de Bachillerato.

**10989** *ORDEN de 25 de abril de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992, concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 25 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

## ANEXO

Aral Editores. Proyecto editorial, área de «Lengua Castellana y Literatura» (autores: Bueno *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex. Proyecto editorial, área de «Lengua Castellana y Literatura» (autores: Bernabeu *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives» (autores: Sanuy *et al.*) área de «Música», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones SM. Proyecto editorial «Ozono» (autores: Anguita *et al.*) área de «Ciencias de la Naturaleza», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

**10988** *ORDEN de 18 de abril de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 18 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.